



CIRCULAR EXTERNA No.

PARA: EMPLEADORES CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY, CON EL FIN DE ACCEDER A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2040 DE 2020

DE: MINISTERIO DEL TRABAJO

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2040 DE 2020

El día 27 de julio de 2020 el Presidente de la República sancionó la Ley 2040 de 2020 “*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*”, la cual reconoce algunos beneficios a empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

El artículo 2 de la Ley 2040 de 2020 dispone que los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de personal.

Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, el empleador deberá vincular al adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad al 27 de julio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley 2040 de 2020. En casos de despido con justa causa, este término podrá ser completado con el tiempo de trabajo de otro adulto mayor que entre a suplir la vacancia, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 2040 de 2020. En caso de renuncia del trabajador motivada por incumplimientos del empleador, el empleador perderá los beneficios



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita

3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



tributarios obtenidos por ese trabajador en particular, una vez se establezcan sus incumplimientos mediante sentencia judicial en firme.

Según el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 2040 de 2020 establece que las empresas tendrán la responsabilidad de certificar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados por esta ley.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describe el procedimiento de acreditación de los requisitos por parte de las empresas empleadoras y se definen los documentos y requisitos necesarios para tal fin:

1. DE LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS EMPLEADORES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que quieran acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020 deberán presentar ante el Ministerio del Trabajo en las fechas establecidas para tal fin, los siguientes documentos:

- a) Comunicación dirigida al Ministerio del Trabajo donde la empresa certifique que puede acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020, la cual debe ser suscrita por el representante legal de la correspondiente empresa.
- b) Declaración juramentada por parte del trabajador donde afirme no ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia; y que, en caso de llegar a serlo, lo informará inmediatamente a su empleador.
- c) Copia de documento de identidad de los empleados contratados que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- d) Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador de la empresa donde conste el número de trabajadores en nómina, indicando cuántas de ellas no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e) Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) de los empleados contratados que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley desde la fecha de contratación.

■ Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita

3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



f) Certificación o copia del contrato laboral donde se especifique la vinculación del adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad al 27 de julio de 2020. De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 2040 de 2020, en caso de despido con justa causa, el término mínimo de un año de contratación podrá ser completado con el tiempo de trabajo de otro adulto mayor que cumpla los mismos requisitos establecidos en la ley y que entre a suplir la vacancia.

2. PROCEDIMIENTO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

a) Los empleadores remitirán formato de certificación definido por el Ministerio del Trabajo (ANEXO 1) conjuntamente con los documentos establecidos en el numeral 1° de la presente Circular y deberán ser presentados por el representante legal de la empresa correspondiente al Ministerio del Trabajo por el siguiente canal:

* Correo electrónico

b) La Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo llevará el registro de las empresas que certifiquen el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados por la ley 2040 de 2020.

c) Cuando cambien las circunstancias acreditadas en la certificación emitida por los empleadores, estos deberán comunicarlo al Ministerio del Trabajo por los mismos canales establecidos en el literal a).

Cordialmente,

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÀEZ
MINISTRO DEL TRABAJO

Proyecto: Luz Adriana arboleda
Revisó: Amanda Pardo Olarte

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita

3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



FORMATO DE CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2040 DE 2020

Yo, _____ identificado con _____ No. _____, actuando en nombre y representación de _____, según consta en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de comercio, identificada con NIT. No. _____, certifico ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 2040 de 2020 “*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*”, con el fin de acceder a los beneficios contenidos en dicha norma, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SI	NO
Comunicación dirigida al Ministerio del Trabajo donde la empresa certifique que puede acceder a los beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020, suscrita por el representante legal de la correspondiente empresa		
Declaración juramentada por parte del trabajador donde afirme no ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia; y que, en caso de llegar a serlo, lo informará inmediatamente al empleador.		
Copia de documento de identidad de los empleados contratados que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		
Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador de la empresa donde conste el número de trabajadores en nómina, indicando cuántas de ellas no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		
Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) de los empleados contratados que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley desde la fecha de contratación.		
Certificación o copia del contrato laboral donde se especifique la vinculación del adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad a la vigencia de la Ley 2040 de 2020		

Autorizo expresamente al Ministerio del Trabajo y demás autoridades competentes para verificar la información que acompaño al presente formulario.

Ciudad _____ Fecha _____

NOMBRE Y APELLIDOS _____

FIRMA _____

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol